



LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN DISTRITAL

RESOLUCIÓN No. 8306

03 OCT 2025

"POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE PRORROGA A LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO EXPEDIDA MEDIANTE RESOLUCIÓN No 6804 DE 27 DE SEPTIEMBRE DE 2023 PRESENTADA POR EL SEÑOR FERNANDO JAVIER DIAZ BARROS DIRIGIDA A OBRAS DE MANTENIMIENTO Y PRIMEROS AUXILIOS DEL BALCON UBICADO EN LA CASA CALLE ESTANCO DEL TABACO CON CALLE DE LA ESTRELLA ESQUINA No 45 47-49 DEL CENTRO HISTÓRICO DE LA CIUDAD DE CARTAGENA DE INDIAS".

EL SECRETARIO DE PLANEACIÓN DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS,

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos Distritales 0977 de 2001, 0424 de 2003, 0910 de 2010, el Decreto Nacional 1077 de 2015 y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO

Que el señor **FERNANDO JAVIER DIAZ BARROS** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 73.009.688 en calidad de ingeniero civil con matrícula profesional 13202169173BLV, responsable de la Licencia de Intervención y Ocupación e de Espacio Público concedida mediante Resolución 6804 de 27 de septiembre de 2023, presenta ante esta dependencia petición con radicado EXT-AMC-25-0120730 del 18/09/2025, donde solicita prórroga de la Resolución 6804 de 27 de septiembre de 2023 "Por medio de la cual se concede Licencia de Intervención y Ocupación del Espacio Público del proyecto de obras de mantenimiento y primeros auxilios del balcón ubicado en la casa calle estanco del tabaco con calle de la estrella esquina no 45 47-49 del centro histórico de la ciudad de Cartagena de Indias D. T. y C.", lo cual está sujeto a lo dispuesto en el informe técnico AMC-MEM-0001556-2023 del 19 de septiembre de 2023.

Que son normas aplicables a esta actuación administrativa: el artículo 82 de la Constitución Política de Colombia, el Decreto 1504 de 1998, la Ley 1437 de 2011, el Decreto Nacional 1077 de 2015, el Decreto 1203 de 2017 y los Decretos Distritales 0977 de 2001 y 653 de 2002.

Que el Decreto 1077 de 2015 en su artículo 2.2.6.1.1.12 establece con respecto a las Licencias de Intervención y Ocupación del Espacio Público, lo siguiente:

"ARTÍCULO 2.2.6.1.1.12 Licencia de intervención y ocupación del espacio público. Es la autorización previa para ocupar o para intervenir bienes de uso público incluidos en el espacio público, de conformidad con las normas urbanísticas adoptadas en el Plan de Ordenamiento Territorial, en los instrumentos que lo desarrollen y complementen y demás normatividad vigente.

PARÁGRAFO 1. Para intervenir y ocupar el espacio público, los municipios y distritos solamente podrán exigir las licencias, permisos y autorizaciones que se encuentren previstos de manera taxativa en la ley o autorizados por esta, los cuales se agruparán en una o varias de las modalidades de licencia de intervención u ocupación del espacio público previsto en el presente Capítulo. (...)"

Que el artículo 2.2.6.1.2.4.4 del Decreto 1077 de 2015, señala: "El término de la licencia de intervención y ocupación del espacio público podrá prorrogarse por una sola vez, por

Página 1 de 3



LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN DISTRITAL

RESOLUCIÓN No. 8306

03 OCT 2025

"POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE PRORROGA A LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO EXPEDIDA MEDIANTE RESOLUCIÓN No 6804 DE 27 DE SEPTIEMBRE DE 2023 PRESENTADA POR EL SEÑOR FERNANDO JAVIER DIAZ BARROS DIRIGIDA A OBRAS DE MANTENIMIENTO Y PRIMEROS AUXILIOS DEL BALCÓN UBICADO EN LA CASA CALLE ESTANCO DEL TABACO CON CALLE DE LA ESTRELLA ESQUINA No 45 47-49 DEL CENTRO HISTÓRICO DE LA CIUDAD DE CARTAGENA DE INDIAS".

un término igual a la mitad del tiempo que fue inicialmente concedido, siempre y cuando esta sea solicitada durante los quince días anteriores al vencimiento de la misma".

Que la solicitud de prórroga fue presentada el día 18/09/2025 mediante oficio con código de registro EXT-AMC-25-0120730, observándose que esta se encuentra dentro del término establecido en el parágrafo 7 transitorio adicionado por el Decreto No 0074 de 24 de enero 2025, al artículo 2.2.6.1.2.4.1 de la Subsección 4 de la Sección 2 del Capítulo 1 del Título 6 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1077 de 2015.

Que, en virtud del cumplimiento de los presupuestos normativos, esta Secretaría de Planeación concede prórroga de la Licencia de Intervención y Ocupación del Espacio Público presentada por el señor FERNANDO JAVIER DIAZ BARROS en calidad de ingeniero civil con matrícula profesional 13202169173BLV, y dirigida a la intervención del proyecto de obras de mantenimiento y primeros auxilios del balcón ubicado en la casa calle estanco del tabaco con calle de la estrella esquina no 45 47-49 del centro histórico de la ciudad de Cartagena de Indias D. T. y C., por el término de doce (12) meses.

Que este Acto Administrativo se expide con base en los documentos existentes en el expediente que reposa en el archivo de esta Secretaría Distrital de Planeación y fue estudiado bajo los presupuestos procesales de los Artículos 29, 74, 83 de la Constitución Política y de los Principios de Celeridad, Eficacia, Imparcialidad, Publicidad, Contradicción que rigen la actuación administrativa;

En mérito de lo expuesto, la Secretaría de Planeación Distrital de Cartagena,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: CONCEDER al señor **FERNANDO JAVIER DIAZ BARROS** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No.73.009.688 en calidad de ingeniero civil con matrícula profesional 13202169173BLV, prórroga de la Licencia de Intervención y Ocupación Temporal del Espacio Público otorgada mediante la Resolución 6804 de 27 de septiembre de 2023, "Por medio de la cual se concede Licencia de Intervención y Ocupación del Espacio Público del proyecto de obras de mantenimiento y primeros auxilios del balcón ubicado en la casa calle estanco del tabaco con calle de la estrella esquina no 45 47-49 del centro histórico de la ciudad de Cartagena de Indias D. T. y C.", por el término de doce (12) meses; lo cual está sujeto a lo dispuesto en el informe técnico AMC-MEM-0001556-2023 del 19 de septiembre de 2022.

ARTÍCULO SEGUNDO: Las demás disposiciones contenidas en la Resolución 6804 de 27 de septiembre de 2023, conservaran su mismo tenor y efectos.



LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN DISTRITAL

RESOLUCIÓN No. 8306

"POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE PRORROGA A LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO EXPEDIDA MEDIANTE RESOLUCIÓN No 6804 DE 27 DE SEPTIEMBRE DE 2023 PRESENTADA POR EL SEÑOR FERNANDO JAVIER DIAZ BARROS DIRIGIDA A OBRAS DE MANTENIMIENTO Y PRIMEROS AUXILIOS DEL BALCÓN UBICADO EN LA CASA CALLE ESTANCO DEL TABACO CON CALLE DE LA ESTRELLA ESQUINA No 45 47-49 DEL CENTRO HISTÓRICO DE LA CIUDAD DE CARTAGENA DE INDIAS".

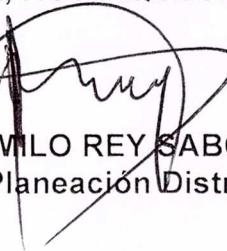
ARTÍCULO TERCERO: De conformidad con el Decreto 1077 de 2015, en cumplimiento del artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, una vez en firme la presente resolución, se ordena la publicación de la parte resolutiva de la misma en la página Web de la Alcaldía de Cartagena o en esta Secretaría, con el fin de que se le comunique de esta decisión a terceros que puedan verse afectados en forma directa e inmediata y no hayan intervenido en la actuación.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente Resolución proceden los recursos de reposición y de apelación el cual podrá presentarse directamente o como subsidiario, ante el secretario de Planeación Distrital y ante el alcalde de Cartagena, respectivamente, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de conformidad el artículo 2.2.6.1.2.3.9 del Decreto 1077 de 2015 y el Artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

03 OCT 2025

Dado en Cartagena de Indias,

PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



CAMILO REY SABOGAL
Secretario de Planeación Distrital de Cartagena

RESPONSABLES	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	FIRMA
Proyectó	ROCIO M. DIAZ REYES	ASESORA JRUIDICA EXTERNA	
Revisó	DAYANA M. CABARCAS BERMEJO	ASESORA JRUIDICA EXTERNA	
Aprobó	ARACELY BARRIOS PEDROZA	P U COD 219 GRADO 35	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma del remitente.

8306

03 OCT 2023
ALCALDIA DE CARTAGENA DE INDIAS

ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS

RESOLUCIÓN No. 6804 -

"Por medio de la cual se concede licencia de intervención y ocupación del espacio público del Proyecto OBRAS DE MANTENIMIENTO Y PRIMEROS AUXILIOS DEL BALCON UBICADO EN LA CASA CALLE ESTANCO DEL TABACO CON CALLE DE LA ESTRELLA ESQUINA N. 45 47-49 del Centro histórico de la Ciudad de Cartagena de Indias"

27 SET. 2023

LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos Distritales 0977 de 2001, 0424 de 2003, 0910 de 2010, el Decreto Nacional 1077 de 2015 y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO

Que el señor Fernando Javier Diaz Barros identificado con cedula de ciudadanía No. 73.009.688 Ingeniero Civil con matrícula profesional No. 1320216917BLV tal y como consta el poder debidamente otorgado, solicitó ante esta dependencia, licencia de intervención y Ocupación Temporal del Espacio Público con radicado EXT-AMC-23-0040694 del 3 de abril de 2023 para llevar la "OBRAS DE MANTENIMIENTO Y PRIMEROS AUXILIOS DEL BALCON UBICADO EN LA CASA CALLE ESTANCO DEL TABACO CON CALLE DE LA ESTRELLA ESQUINA N. 45 47-49.

Que son normas aplicables a esta actuación administrativa: El artículo 82 de la Constitución política de Colombia, el Decreto 1504 de 1998, La Ley 1437 de 2011, el Decreto Nacional 1077 de 2015, el Decreto 1203 de 2017, la Resolución 462 de 2017 y los Decretos Distritales 0977 de 2001 y 653 de 2002.

Que el Decreto 1077 de 2015 en su artículo 2.2.6.1.1.12 establece con respecto a las licencias de intervención y ocupación del espacio público, lo siguiente:

"ARTÍCULO 2.2.6.1.1.12 Licencia de intervención y ocupación del espacio público. Es la autorización previa para ocupar o para intervenir bienes de uso público incluidos en el espacio público, de conformidad con las normas urbanísticas adoptadas en el Plan de Ordenamiento Territorial, en los instrumentos que lo desarrollen y complementen y demás normatividad vigente.

PARÁGRAFO 1. Para intervenir y ocupar el espacio público, los municipios y distritos solamente podrán exigir las licencias, permisos y autorizaciones que se encuentren previstos de manera taxativa en la ley o autorizados por esta, los cuales se agruparán en una o varias de las modalidades de licencia de intervención u ocupación del espacio público previsto en el presente Capítulo. (...)"

Consiguiente a lo anterior, el artículo 2.2.6.1.1.13 señaló las modalidades de la licencia de intervención y ocupación del espacio público, concretamente en los casos de construcción, rehabilitación, reparación, sustitución, modificación y/o ampliación de instalaciones y redes para la provisión de servicios públicos domiciliarios y de telecomunicaciones.

Por otro lado, el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio en la Resolución 1025 de 2021 por medio de la cual se modifica la Resolución 0462 de 2017, en sus artículos 1 y 6 determinó los documentos que deberían acompañar las solicitudes de licencias urbanísticas y de modificación de las licencias urbanísticas vigentes, frente a los anexos que deben contener una solicitud de licencia de intervención y ocupación de espacio público, señala:

"Artículo 1. Modifíquese el artículo 1º de la Resolución 462 de 2017, el cual quedará así:

Artículo 1. Documentos. Toda solicitud de Licencia urbanística deberá acompañarse de, los siguientes documentos:

8306
03 OCT 2025



ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS

RESOLUCIÓN No 6804 - 27 SET. 2022

"Por medio de la cual se concede licencia de intervención y ocupación del espacio público del Proyecto OBRAS DE MANTENIMIENTO Y PRIMEROS AUXILIOS DEL BALCON UBICADO EN LA CASA CALLE ESTANCO DEL TABACO CON CALLE DE LA ESTRELLA ESQUINA N. 45 47-49 del Centro histórico de la Ciudad de Cartagena de Indias"

(...)

3. Copia del documento de identidad del solicitante cuando se trate de personas naturales o certificado de existencia y representación legal, cuya fecha de expedición no sea superior a un mes, cuando se trate de personas jurídicas.

4. Poder especial debidamente otorgado, ante notario o juez de la república, cuando se actúe mediante apoderado o mandatario, con la correspondiente presentación personal. (...)

Parágrafo 1o. A las solicitudes de licencia de intervención y ocupación del espacio público solo se les exigirá el aporte de los documentos de que tratan los numerales 3 y 4 del presente artículo.

(...)

Artículo 6. Modifíquese el artículo 7º de la Resolución 462 de 2017, el cual quedará así:

Artículo 7. Documentos adicionales para la solicitud de licencias de intervención y ocupación del espacio público. Cuando se trate de licencias de intervención y ocupación del espacio público, además de los requisitos establecidos en el numerales 3 y 4 del artículo 1o de la presente resolución, se deberán aportar los siguientes documentos con la solicitud:

1. Descripción del proyecto, indicando las características generales, los elementos urbanos a intervenir en el espacio público, la escala y cobertura.

2. Una copia de los planos de diseño del proyecto, debidamente acotados y rotulados indicando la identificación del solicitante, la escala, el contenido del plano y la orientación norte. Los planos deben estar firmados por el profesional responsable del diseño y deben contener la siguiente información:

2.1. Localización del proyecto en el espacio público a intervenir en escala 1:250 o 1:200 que guarde concordancia con los cuadros de áreas y mojones del plano urbanístico cuando este exista.

2.2. Para equipamientos comunales se deben presentar, plantas, cortes y fachadas del proyecto arquitectónico a escala 1:200 o 1:100.

2.3. Cuadro de áreas que determine índices de ocupación, porcentajes de zonas duras, zonas verdes, áreas libres y construidas según sea el caso y cuadro de arborización en el evento de existir.

2.4. Registro fotográfico de la zona a intervenir.

2.5. Especificaciones de diseño y construcción del espacio público."

Que el señor Fernando Javier Diaz Barros identificado con cedula de ciudadanía No. 73.009.688 Ingeniero Civil con matrícula profesional No. 1320216917BLV tal y como consta el poder debidamente otorgado, presentó su solicitud radicada con EXT-AMC-23-0040694 del 3 de abril de 2023, acompañada de los requisitos señalados en el Decreto 1077 de 2015 y Resolución 1025 de 2021, documentos que se citan a continuación:

1. Formulario Único Nacional.

8306 03 OCT 2025



ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS
RESOLUCIÓN No. 6804

"Por medio de la cual se concede licencia de intervención y ocupación del espacio público del Proyecto OBRAS DE MANTENIMIENTO Y PRIMEROS AUXILIOS DEL BALCON UBICADO EN LA CASA CALLE ESTANCO DEL TABACO CON CALLE DE LA ESTRELLA ESQUINA N. 45 47-49 del Centro histórico de la Ciudad de Cartagena de Indias"

27 SET. 2023

2. Fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal. Señor Fernando Dias Barrios.
3. Plano de localización del sitio
4. Plano del proyecto de obra
5. Especificaciones técnicas de diseño y construcción
6. Estudio de factibilidad técnica, ambiental y de impacto urbano e las obras
7. Registro fotográfico
8. Descripción del proyecto
9. Manual de Impacto Urbano.
10. Fotocopia de la tarjeta profesional del ingeniero. Jose Antonio Trespalacios 13202145570BLV
11. Oficio expedido por la oficina Asesora de Gestión de Riesgo y Desastres oficio
12. Concepto emitido por el Instituto de Patrimonio y Cultura IPCC. IPCC-OFI-000595-2023

Revisada la totalidad de la documentación, se observa que cuenta con el lleno de los requisitos exigidos en la norma vigente, por lo cual se considera Radicada en Legal y Debida Forma, por lo cual se procedió a efectuar análisis técnico de la solicitud, lo cual queda plasmado en informe técnico identificado con el código AMC-MEM-001556-2023 de fecha 19 de septiembre de 2023 suscrito por la arquitecta Xenia Cecilia Gómez Bustamante, Profesional Especializado Código 219 Grado 35 funcionario adscrito a esta secretaría, se efectuó el análisis técnico de la obra que se describe a continuación:

Evaluar si la solicitud radicada mediante código de registro EXT-AMC-23-0040694 del 3 de abril de 2023, se encuentra de conformidad con la normativa vigente aplicable para la autorización de Licencia de Intervención y Ocupación del Espacio en desarrollo del Proyecto OBRAS DE MANTENIMIENTO Y PRIMEROS AUXILIOS DEL BALCON UBICADO EN LA CASA CALLE ESTANCO DEL TABACO CON CALLE DE LA ESTRELLA ESQUINA N. 45 47-49.

Luego de la revisión y análisis del contenido aportado en la petición, se anotan las siguientes conclusiones:

- Las obras a ejecutar se localizan en áreas que hacen parte del Sistema de Espacio Público del distrito, lo que da lugar a la solicitud de Licencia de Intervención y Ocupación del Espacio Público.
- La documentación allegada se encuentra de conformidad con lo requerido en las normas vigentes para adelantar el trámite de Licencia de Intervención y Ocupación del Espacio Público.
- Las obras a ejecutar en el espacio público están contempladas en el Plan de Ordenamiento Territorial del distrito de Cartagena, Decreto 0977 de 2001.
- Las intervenciones se ceñirán expresamente a lo consignado en los planos anexos, teniendo la precaución, al momento de las obras, de no afectar ni intervenir zonas como rampas o esquinas que dificulten el libre tránsito de los peatones.
- La reconstrucción de los espacios o áreas que sean intervenidos, como zonas verdes, calzadas, canales, entre otros, deberán mantener las características y especificaciones técnicas iniciales, cumpliendo con los requerimientos establecidos en la norma aplicable, estas actividades serán inspeccionadas y verificadas por la secretaría de Infraestructura de acuerdo con sus competencias.

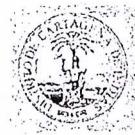
8306

03 OCT 2025

ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS

RESOLUCIÓN No. 6804

27 SET. 2023



"Por medio de la cual se concede licencia de intervención y ocupación del espacio público del Proyecto OBRAS DE MANTENIMIENTO Y PRIMEROS AUXILIOS DEL BALCON UBICADO EN LA CASA CALLE ESTANCO DEL TABACO CON CALLE DE LA ESTRELLA ESQUINA N. 45 47-49 del Centro histórico de la Ciudad de Cartagena de Indias"

Por lo anterior, es VIABLE adelantar el trámite de LICENCIA DE INTERVENCION Y OCUPACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO para proyecto OBRAS DE MANTENIMIENTO Y PRIMEROS AUXILIOS DEL BALCON UBICADO EN LA CASA CALLE ESTANCO DEL TABACO CON CALLE DE LA ESTRELLA ESQUINA N. 45 47-49", para realizar las obras de reconstrucción y cerramiento en anden de la vía pública.

Adicional al concepto técnico en mención, el solicitante antes de iniciar trabajos debe contar con todas las señalizaciones preventivas e informativas, para garantizar la protección del transeúnte.

Que el Decreto 1077 de 2015 modificado por el Decreto 1203 de 2017, dispone como obligaciones para el titular de la licencia las siguientes: I) ejecutar las obras de forma tal que garantice la salubridad y seguridad de las personas, así como la estabilidad de los terrenos y edificaciones vecinas y de los elementos constitutivos del espacio público II) dar cumplimiento a las normas vigentes de carácter nacional, municipal o distrital sobre eliminación de barreras arquitectónicas para personas en situación de discapacidad, III) cumplir con el programa de manejo ambiental y elementos a los que hace referencia la Resolución No 541 de 1994 del Ministerio del medio ambiente.

Que, en el informe que se presenta, se describen los trabajos Que el señor Fernando Javier Diaz Barros identificado con cedula de ciudadanía No. 73.009.688 Ingeniero Civil con matrícula profesional No. 1320216917BLV tal y como consta el poder debidamente otorgado realizará lo consistente en OBRAS DE MANTENIMIENTO Y PRIMEROS AUXILIOS DEL BALCON UBICADO EN LA CASA CALLE ESTANCO DEL TABACO CON CALLE DE LA ESTRELLA ESQUINA N. 45 47-49, atendiendo a los espacios determinados en el mismo informe técnico el cual hace parte de esta resolución.

Que, por lo expuesto, se considera que es VIABLE otorgar LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN TEMPORAL DEL ESPACIO PÚBLICO para llevar a cabo el OBRAS DE MANTENIMIENTO Y PRIMEROS AUXILIOS DEL BALCON UBICADO EN LA CASA CALLE ESTANCO DEL TABACO CON CALLE DE LA ESTRELLA ESQUINA N. 45 47-49; de acuerdo al informe técnico AMC-MEM-0001556-2023 de fecha 19 de septiembre de 2023, elaborado por la División de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial de la Secretaría de Planeación, el cual hace parte integral de este acto administrativo.

Que este acto administrativo se expide con base en los documentos aportados por el solicitante y fue estudiado bajo los presupuestos procesales de los artículos 29, 74 y 83 de la Constitución Política y de los principios de celeridad, eficacia, imparcialidad, publicidad y contradicción que rigen la actuación administrativa.

En mérito de lo expuesto, la Secretaría de Planeación Distrital de Cartagena,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: CONCEDER al señor Fernando Javier Diaz Barros identificado con cedula de ciudadanía No. 73.009.688 Ingeniero Civil con matrícula profesional No. 1320216917BLV tal y como consta el poder debidamente otorgado, Licencia de Intervención y Ocupación Temporal del Espacio Público para llevar a cabo el proyecto de OBRAS DE MANTENIMIENTO Y PRIMEROS AUXILIOS DEL BALCON UBICADO EN LA CASA CALLE ESTANCO DEL TABACO CON CALLE DE LA ESTRELLA ESQUINA N. 45 47-49.

8306

03 OCT 2025



ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS

RESOLUCIÓN No 6804

"Por medio de la cual se concede licencia de intervención y ocupación del espacio público del Proyecto OBRAS DE MANTENIMIENTO Y PRIMEROS AUXILIOS DEL BALCON UBICADO EN LA CASA CALLE ESTANCO DEL TABACO CON CALLE DE LA ESTRELLA ESQUINA N. 45 47-49 del Centro histórico de la Ciudad de Cartagena de Indias"

27 SET. 2023

ARTÍCULO SEGUNDO: Hacen parte de este acto administrativo, todos los documentos relacionados en la parte considerativa de la misma y además los que llegaren a producirse en el transcurso de la ejecución de las obras hasta la culminación de las mismas a ejecutar en el espacio público, y el informe técnico AMC-MEM-0001556-2023 de fecha 19 de septiembre de 2023.

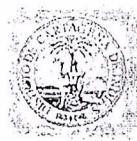
ARTICULO TERCERO: Reconocer al señor Fernando Javier Diaz Barros identificado con cédula de ciudadanía No. 73.009.688 Ingeniero Civil con matrícula profesional No. 1320216917BLV tal y como consta el poder debidamente otorgado como responsable de las obras que se van a realizar de ocupación, utilización e intervención temporal del espacio público, señalado en el artículo primero de esta resolución.

ARTICULO CUARTO: El permiso que se otorga mediante este acto administrativo, sujeta al beneficiario al cumplimiento de las obligaciones descritas en el informe técnico que hace parte integral de este acto administrativo y adicional a las siguientes obligaciones:

1. Téngase en cuenta de manera integral todas las especificaciones descritas en el informe técnico AMC-MEM-0001556-2023 de fecha 19 de septiembre de 2023 para efectos de reparar el espacio público afectado.
2. Que el señor Fernando Javier Diaz Barros identificado con cedula de ciudadanía No. 73.009.688 Ingeniero Civil con matrícula profesional No. 1320216917BLV tal y como consta el poder debidamente otorgado, se hará responsable de cualquier tipo de daños, causados por las excavaciones y se compromete a realizar la reparación de los daños causados por estos, en un tiempo no mayor de dos días y se deberán dejar las obras ejecutadas en óptimas condiciones, no inferior a las existentes y recolectar los escombros conforme a las normas vigentes.
3. El área en donde se desarrollen los trabajos debe permanecer con señalización, de tipo informativa, preventiva y reflectiva, tales como cintas de seguridad, avisos y luminarias en las noches, para evitar cualquier tipo de inconvenientes y accidentes.
4. Ejecutar las obras de forma tal que se garantice la salubridad y seguridad de las personas, así como la estabilidad de los terrenos y edificaciones vecinas y de los elementos constitutivos del espacio público.
5. Dentro de los cinco (5) días siguientes a la ejecutoria de este acto, el solicitante constituirá una garantía teniendo como beneficiario principal al Distrito de Cartagena de indias y así amparar los siguientes riesgos: a) cumplimiento por un valor equivalente al 15 % del valor total de las obras a ejecutar en el espacio público, b) estabilidad de las obras por el 15% del valor total del costo de las obras a ejecutar en el espacio público, por el término de 5 años contados a partir de la terminación de la obra. En el evento, en que las obras se ejecuten a través de contratistas y se le exijan las garantías mencionadas, se remitirán a la secretaría de planeación, una vez aprobadas por la empresa, debiendo ser constituida en los mismos porcentajes y contemplar de igual manera como beneficiario al Distrito de Cartagena.
6. Cumplir los requisitos ambientales que establece la autoridad competente, en cuanto al manejo de escombros.

8306

03 OCT 2025



ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS

RESOLUCIÓN No. 6804

27 SET. 2023

"Por medio de la cual se concede licencia de intervención y ocupación del espacio público del Proyecto OBRAS DE MANTENIMIENTO Y PRIMEROS AUXILIOS DEL BALCON UBICADO EN LA CASA CALLE ESTANCO DEL TABACO CON CALLE DE LA ESTRELLA ESQUINA N. 45 47-49 del Centro histórico de la Ciudad de Cartagena de Indias"

7. Realizar la restitución de los componentes del espacio público que sean afectados.
8. Para efectos del recibo de obra, de acuerdo con la Interventoría que se realice, el titular de la presente licencia, debe presentar, antes los planos definitivos de construcción del espacio público restituido.
9. No se podrá interactuar, utilizar o causar daños a infraestructuras subterráneas, superficiales o aéreas de servicios públicos; en caso de que se requiera intervenir una de estas infraestructuras, el titular de la presente licencia, deberá concertar previamente con la empresa respectiva.
10. La presente licencia, sólo amparará lo presentado y aprobado en los planos y documentos que la respaldan.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Licencia de intervención y Ocupación del Espacio Público es temporal y se expide por el término de veinticuatro (24) meses. El término de la licencia de intervención y Ocupación de espacio público otorgada, podrá prorrogarse por una sola vez, por un término igual a la mitad del tiempo que fue inicialmente concedido, siempre y cuando esta sea solicitada durante los quince (15) días anteriores al vencimiento de la misma.

PARÁGRAFO 1: El profesional responsable de la ejecución de las obras, deberá suscribir un acta al inicio de la obra con un funcionario de la División de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial de la Secretaría de Planeación, la cual deberá contener la fecha, las observaciones urbanísticas y técnicas, si a ello hubiere lugar.

PARÁGRAFO 2: En el evento, que ocurran hechos imprevisibles durante la ejecución de las obras, éstas podrán suspenderse, a solicitud del titular de la misma, teniendo en cuenta la vigencia de las pólizas. En ningún caso podrá dejarse excavaciones abiertas.

PARÁGRAFO 3: Cualquier modificación del trazado o características de la obra a ejecutar, autorizadas en este acto administrativo, deberá ser previamente aprobada por la Secretaría de Planeación Distrital, en caso contrario se entenderá que no existe licencia y se harán acreedores a las sanciones de Ley

ARTÍCULO SEXTO: Remítase copia a la inspección de policía No 1B de la localidad 1 ubicada en Barrio GETSEMANI AV. CENTENARIO CRA 9^a NO.30-62 y a la Secretaría de Infraestructura, para que se encarguen de hacer la vigilancia y controlar que el solicitante se sujete a las disposiciones contenidas en este acto y a quienes adelantan actuaciones administrativas a que haya lugar por la intervención, previa expedición de la licencia.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Las contravenciones a lo dispuesto en esta Resolución acarrearán las medidas correctivas contenidas en la ley 1801 de 2016, Código Nacional de Policía, y demás normas que regulan la materia.

ARTÍCULO OCTAVO: El solicitante se obliga a mantener en el lugar de la obra el presente permiso, y a exhibirlo cuando la autoridad competente la requiera.

ARTÍCULO NOVENO: El presente permiso no genera derechos particulares y concretos a sus titulares, y en todo caso prevalecerá en interés general sobre el particular. A partir de la fecha de expedición de la licencia, la Administración Distrital

8306

03 OCT 2025



ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS

RESOLUCIÓN No. 6804

"Por medio de la cual se concede licencia de intervención y ocupación del espacio público del Proyecto OBRAS DE MANTENIMIENTO Y PRIMEROS AUXILIOS DEL BALCON UBICADO EN LA CASA CALLE ESTANCO DEL TABACO CON CALLE DE LA ESTRELLA ESQUINA N. 45 47-49 del Centro histórico de la Ciudad de Cartagena de Indias"

podrá revocarla unilateralmente por motivos de interés general, previa intervención del titular conforme al Decreto 1077 de 2015.

ARTÍCULO DÉCIMO: La presente autorización se otorga para la intervención de los espacios determinados en los planos que hacen parte integral de este acto administrativo, y no exime a su titular de la obtención de los permisos a que esté obligado ante las entidades públicas y privadas o ante los propietarios colindantes con la obra, igualmente contarán con un Plan de Manejo Ambiental para el proyecto.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: Notifíquese el presente acto administrativo conforme a las reglas establecidas en el Capítulo V de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: De conformidad con el Decreto 1077 de 2015, en cumplimiento del Artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, una vez en firme la presente resolución, se ordena la publicación de la parte resolutiva de la misma en la página Web de la Alcaldía de Cartagena o en esta Secretaría, con el fin de que se le comunique de esta decisión a terceros que pueda verse afectados en forma directa e inmediata y no hayan intervenido en la actuación.

ARTICULO DÉCIMO TERCERO: Contra la presente Resolución proceden los recursos de reposición y de apelación el cual podrá presentarse directamente o como subsidiario, ante la Secretaría de Planeación Distrital y ante el alcalde de Cartagena, respectivamente, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de conformidad al Decreto 1077 de 2015 y el Artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

27 SET. 2023

Dado en Cartagena de Indias,

PÚBLIQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FRANKLIN AMADOR HAWKINS
Secretario de Planeación Distrital de Cartagena

Proyectó: Carlos Efrain Orozco Guerra Asesor Jurídico Externo SDP Col. 046.
Revisó: Aracely Barrios Pedroza Profesional universitario código 219 grado 35 Aracely Barrios Pedroza
Revisó: Stefan Ivanoff Fontalvo Asesor de Despacho
Revisó: Alberto Zapatero

8306

03 OCT 2025

27 SET. 2023

6804



<https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=KFBVDMUm7BRrC7s32JA4%2BNd3s8Czvp6Lg3e9R51E%3D>



MEMORANDO AMC-MEM-001556-2023

De:	Xenia Cecilia Gomez Profesional Universitario Código Bustamante 219 Grado 35
Para:	Dra. Aracelys Barrios Pedroza, Profesional Especializado;
Fecha:	Cartagena de Indias D.T. y C., martes, 19 de septiembre de 2023
Asunto:	Solicitud de Licencia de Intervención y Ocupación del Espacio Público EXT-AMC-23-0040694 OBRAS DE MANTENIMIENTO Y PRIMEROS AUXILIOS DEL BALCON

Cordial saludo,

INFORME TÉCNICO

1. ALCANCE DEL INFORME

Evaluar si la solicitud radicada mediante código de registro **EXT-AMC-23-0040694**, se encuentra de conformidad con la normativa vigente aplicable para la autorización de Licencia de Intervención y Ocupación del Espacio Público, en desarrollo del Proyecto **'OBRAS DE MANTENIMIENTO Y PRIMEROS AUXILIOS DEL BALCON UBICADO EN LA CASA CALLE ESTANCO DEL TABACO CON CALLE DE LA ESTRELLA ESQUINA N. 45 47-49'**, consiste en realizar obras de reconstrucción y cerramiento en el espacio público.

NORMATIVA VIGENTE APPLICABLE

1.1. De la Norma de Orden Nacional

- ⟨ Ley 388 del 1997, por la cual se modifica la Ley 9 de 1989, y la Ley 2 de 1991 y se dictan otras disposiciones.
- ⟨ Decreto 1504 de 1998, por el cual se reglamenta el manejo del espacio público en los planes de ordenamiento territorial.
- ⟨ Decreto 1077 de 2015, por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio.

1.2. De la Norma de Orden Local o Distrital

En cumplimiento con la Directiva presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB, no requiere ser recibido en físico. La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.

Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias - Bolívar | Centro Diag. 30 #30 - 78 Plaza Aduana - + (57) (5) 6411370 - alcalde@cartagena.gov.co | DANE: 13001 NIT: 890-480184-4

8306

03 OCT 2020

6804

27 SET. 2023



<https://sigeb.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=KFBVDMU/miBRriC/s32JA4%2BNd3s8Czvp6Lg3s9RiGIE%SD>



- Decreto 0977 de 2001, por medio del cual se adopta el Plan de Ordenamiento Territorial del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias.
- Resolución 0789 del 22 de septiembre de 2020

Requisitos técnicos de las normas vigentes

Con base en las normas citadas anteriormente, se enuncian los requisitos desde el punto de vista técnico que deberá acompañar la solicitud en estudio, para Licencia de Intervención y Ocupación del Espacio Público. :

1. Formulario Único Nacional.
2. Fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal.
3. Plano de localización del sitio
4. Plano del proyecto de obra
5. Especificaciones técnicas de diseño y construcción
6. Estudio de factibilidad técnica, ambiental y de impacto urbano e las obras
7. Registro fotográfico
8. Descripción del proyecto
- 9- Manual de Impacto Urbano.
- 10- Fotocopia de la tarjeta profesional del ingeniero.
- 11- Oficio expedido por la oficina Asesora de Gestión de Riesgo y Desastres
- 12- Concepto emitido por el Instituto de Patrimonio y Cultura IPCC

2. GENERALIDADES DEL TRÁMITE

Mediante solicitud radicada con código RADICADO EXT-AMC-23-0040694, FERNANDO DIAS, solicita Licencia de Intervención y Ocupación del Espacio Público, para la OBRAS DE MANTENIMIENTO Y PRIMEROS AUXILIOS DEL BALCON UBICADO EN LA CASA CALLE ESTANCO DEL TABACO CON CALLE DE LA ESTRELLA ESQUINA N. 45 47-49" aportando la siguiente documentación:

1. Formulario Único Nacional.
2. Fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal. Señor Fernando Dias Barrios.
3. Plano de localización del sitio

En cumplimiento con la Directiva presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB, no requiere ser recibido en físico; La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.

Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias - Bolívar, Centro Diag: 30 # 30 - 78 Plaza Aduana - +(57) (5) 6411370 | alcalde@cartagena.gov.co | DANE: 13001 NIT: 890-480184-4

8306

03 OCT 2025

6804

27 SET. 2023



<https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=KFBVDMUmrRRnC7s32JA4%2Bnd3sRCzvpsI-g3c9Rf5IE%3D>

4. Plano del proyecto de obra
5. Especificaciones técnicas de diseño y construcción
6. Estudio de factibilidad técnica, ambiental y de impacto urbano e las obras
7. Registro fotográfico
8. Descripción del proyecto
9. Manual de Impacto Urbano.
10. Fotocopia de la tarjeta profesional del ingeniero. Jose Antonio Trespalacios
13202145570BLV
11. Oficio expedido por la oficina Asesora de Gestión de Riesgo y Desastres
oficio
12. Concepto emitido por el Instituto de Patrimonio y Cultura IPCC. IPCC-OFI-
000595-2023.

Revisada la totalidad de la documentación, se observa que cuenta con el lleno de los requisitos exigidos en la norma, por lo cual se procede a desarrollar el informe técnico, a continuación.

3. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

3.1. Localización

El proyecto "OBRAS DE MANTENIMIENTO Y PRIMEROS AUXILIOS DEL BALCON UBICADO EN LA CASA CALLE ESTANCO DEL TABACO CON CALLE DE LA ESTRELLA ESQUINA N. 45 47-49" se encuentra ubicado en el barrio centro con referencia catastral 010100870010000

En cumplimiento con la Directiva presidencial 04 de 2012, que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB, no requiere ser recibido en físico. La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.

Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias - Bolívar, Centro Diag. 30 # 30 - 76 Plaza Aduana - + (57) (5) 6411370 - alcalde@cartagena.gov.co | DANE: 13001 NIT: 890-480184-4



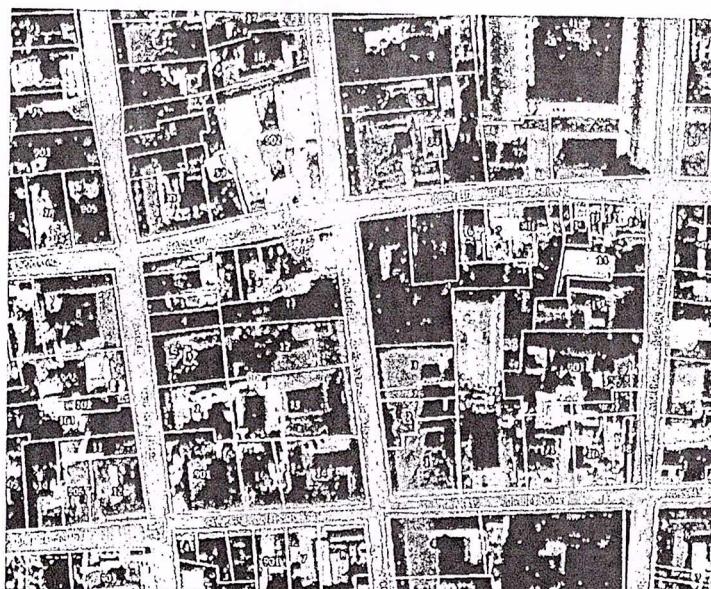
03 OCT 2025 8306
6804
27 SET. 2023



<https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=KFBVDMUmrBRriC7s2JA4%2BNd3s8Czzvp5Lg3c9RISIE%3D>



Ubicación en el Centro Histórico



Ubicación en la manzana

En cumplimiento con la Directiva presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB, no requiere ser recibido en físico. La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.

Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias - Bolívar, Centro Diag. 30 #.30 - 78 Plaza Aduana - +(57) (5) 6411370, alcalde@cartagena.gov.co | DANE: 13001 NIT: 890-480184-4

03 OCT 2025

6804

27 SET. 2023

8306



<https://sigab.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=KFBVDMUjmBRtC7e32JA15z2BNd3s8CzzvpSLg3e9RISIE%3D>

4-2-- Aspectos técnicos

El Proyecto "OBRAS DE MANTENIMIENTO Y PRIMEROS AUXILIOS DEL BALCON UBICADO EN LA CASA CALLE ESTANCO DEL TABACO CON CALLE DE LA ESTRELLA ESQUINA N. 45 47-49" consiste en realizar obras de reconstrucción de balcón y cerramiento en espacio público.

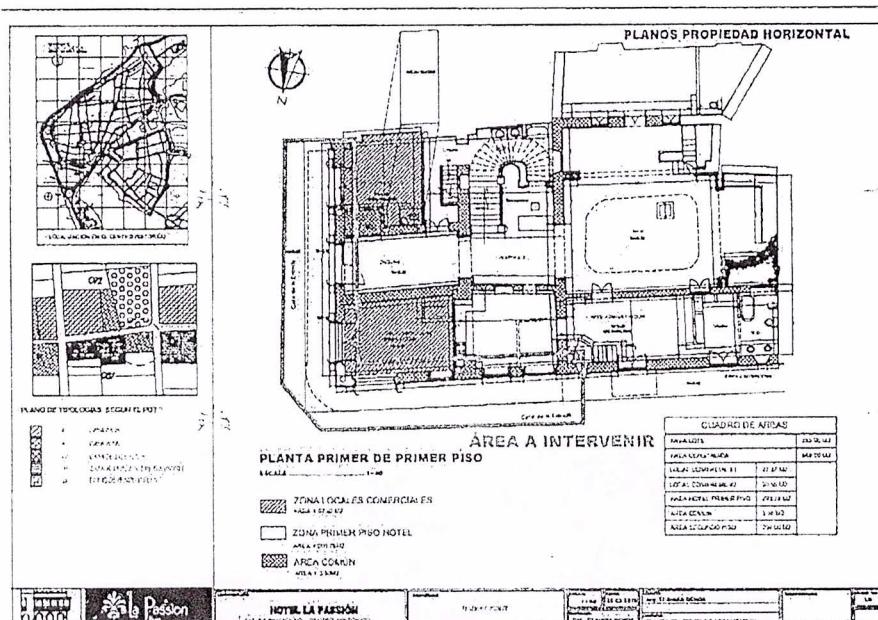


Ilustración 1. Plano arquitectónico primer piso - identificación de área a intervenir(Tomado de Documentos anexos)

En cumplimiento con la Directiva presidencial 04 de 2012 que trató sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero papel en la Administración Pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB; no requiere ser recibido en físico. La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.

Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias - Bolívar, Centro Diag. 30 # 30 - 78 Plaza Aduana - + (57) (5) 6411370
sicelde@cartagena.gov.co | DANE: 13001 NIT: 890-480184-4





<https://sigab.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=KFBVDMUmzBRi07532VA4%2BNd3s8Czzvp5Lg3c9RISIE%3D>

03 OCT 2025
8306
6804
27 SET. 2023

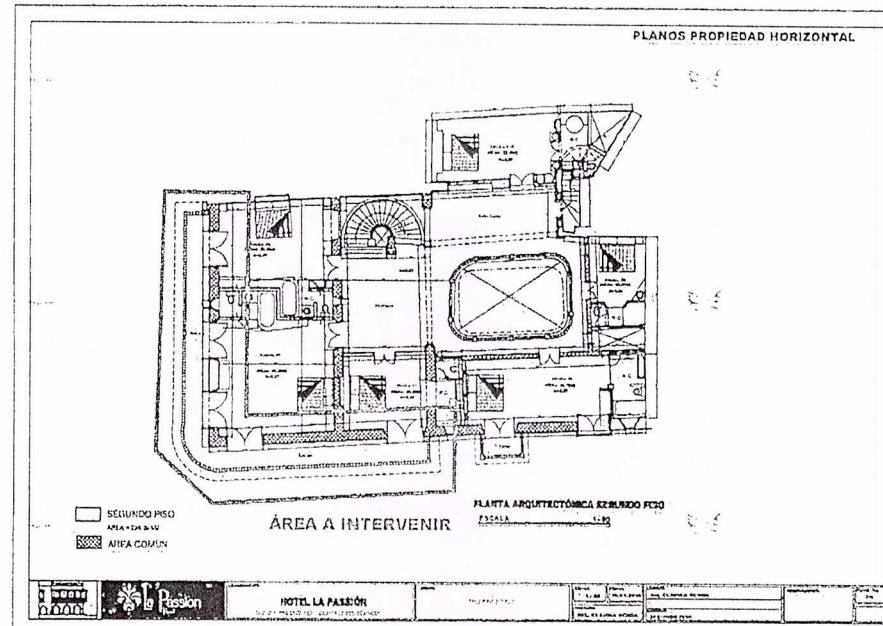


Ilustración 2. Plano arquitectónico segundo piso - identificación de área a intervenir(Tomado de Documentos anexos)

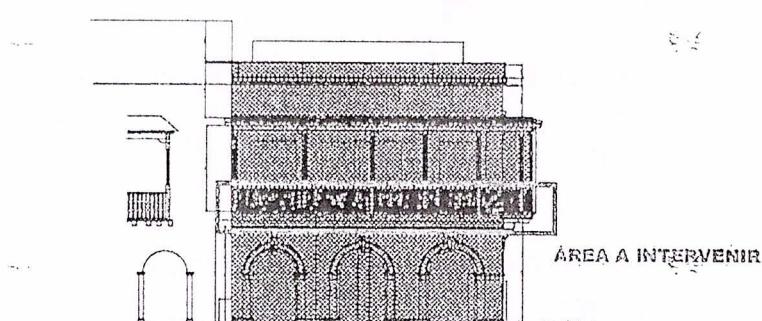


Ilustración 3. Fachada calle estanco del tabaco - identificación de área a intervenir(Tomado de Documentos anexos)

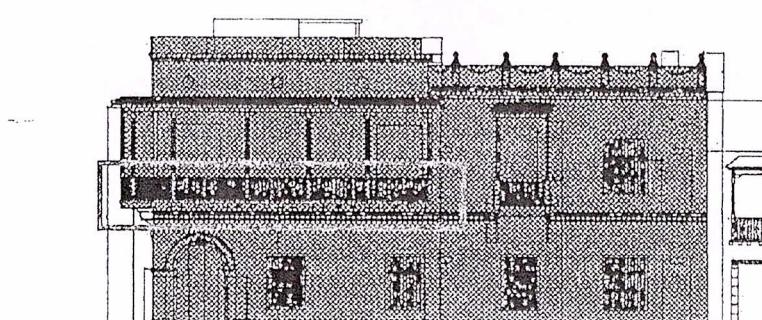


Ilustración 4. Fachada calle de la estrella - identificación de área a intervenir(Tomado de Documentos anexos)

En cumplimiento con la Directiva presidencial C4 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB, no requiere ser recibido en físico, La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.

Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias - Bolívar, Centro Diag. 30 # 30 - 78 Plaza Aduana - + (57) (5) 64113701 | alcaldia@cartagena.gov.co | DANE: 13001 NIT: 890 - 480184-4

03 OCT 2025

8306

6804

27 SET. 2023



<https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=KFBVDMUmrBRrC7sd2JA1%2BNd3s6Czvp5Lq5c9R51E%30>

Potenciales impactos

- ⟨ Falta de conocimiento de deberes y derechos ciudadanos.
- ⟨ Posibilidad de que ocurran accidentes emisión de gases y partículas
- ⟨ Deterioro de la estructura vial y obstaculización del tráfico
- ⟨ Disposición inadecuada de recortes de tubería, de sobrantes de soldadura y otros residuos sólidos.
- ⟨ Perdida del suelo y de cobertura vegetal, así mismo de la calidad de agua.
- ⟨ Inestabilidad en zanja.
- ⟨ Generación de Ruido.
- ⟨ Desestabilización y deslizamiento de la banca de las vías.
- ⟨ Accidentes por manejo inadecuado de equipos por no utilizar elementos de protección.
- ⟨ Accidentes en las vías
- ⟨ Interrupción en el sistema de drenaje
- ⟨ Impacto paisajístico temporal
- ⟨ Bajo nivel de vida de la comunidad

Programa de manejo de Escombros: Este programa consiste en el conjunto de medidas tendientes a manejar adecuadamente los escombros, material reutilizable, material recicitable y basuras que se generan dentro de los procesos constructivos.

Medidas de manejo: Protección Atmosférica, Aunque en la zona de ejecución se presentan vientos moderados, como medida preventiva a los leves desplazamientos de polvo, se rociaran periódicamente con agua para evitar posibles difusiones de arena y gravilla.

7- Registro fotográfico de la zona donde se desarrollara las Intervenciones

En cumplimiento con la Directiva presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero papel en la Administración pública; la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB, no requiere ser recibido en físico. La impresión de documentos deberá hacerse sólo cuando sea indispensable.

Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias - Bolívar, Centro Diag. 30 # 30 - 78 Plaza Aduana - + (57) (5) 6411370 - alcalde@cartagena.gov.co | DANE: 13001 NIT: 890-480184-4



8306

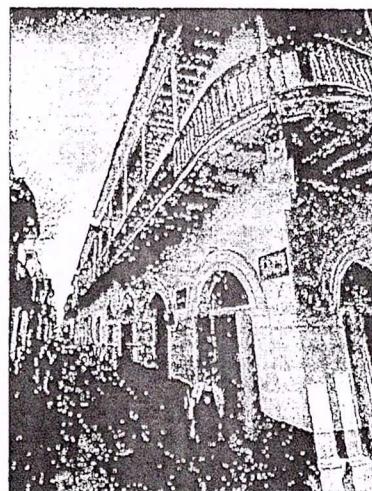
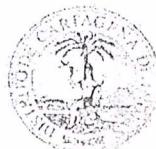
03 OCT 2025

6804

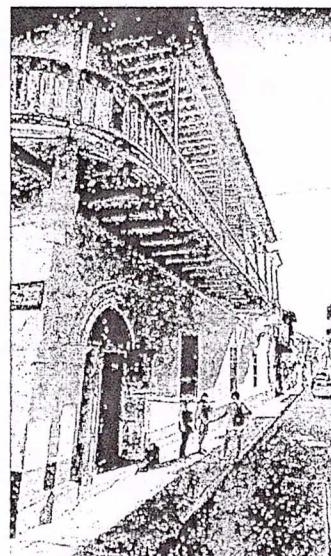
27 SET. 2023



<https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=KFBVDUJmzBRnC7s32JA4%2BNd3k8CzzpGLj3e9Ri5IE%3D>



Ubicación calle del estanco del tabaco (Google Earth)



Ubicación calle de la estrella (Google Earth)

8- CONSIDERACIONES TÉCNICAS RESPECTO AL POT

Se contrasta en adelante, lo establecido en las normas vigentes en materia de Ordenamiento Territorial, respecto al alcance de las obras a ejecutar, en el marco del proyecto **OBRAS DE MANTENIMIENTO Y PRIMEROS AUXILIOS DEL BALCON UBICADO EN LA CASA CALLE ESTANCO DEL TABACO CON CALLE DE LA ESTRELLA ESQUINA N. 45 47-49**, el Plan de Ordenamiento Territorial del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias, adoptado

En cumplimiento con la Directiva presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB, no requiere ser recibido en físico. La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.

8306 03 OCT 2025

6804

27 SET. 2023



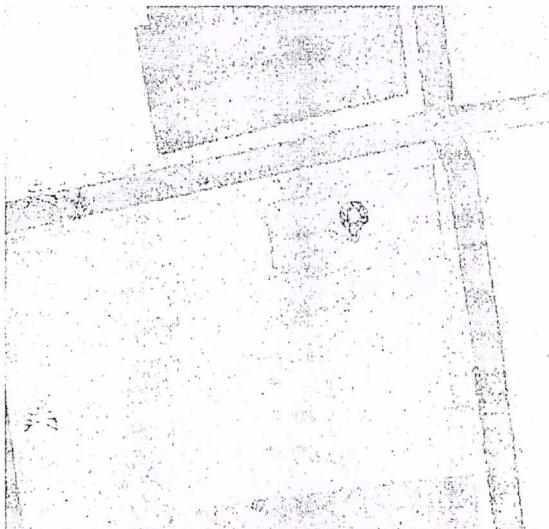
<https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=KFBVDMUmIBRtC7sGJ4%2Bnd3s6Czvp5Lg3c9R5fE%3D>

mediante el Decreto 0977 de 2001, establece en relación al proyecto en estudio, lo siguiente:

Consideraciones del PQT respecto al USO DE SUELO

Uso de suelo:

El predio encuentra ubicado en el barrio centro **CASA CALLE ESTANCO DEL TABACO CON CALLE DE LA ESTRELLA ESQUINA, No. 45 47-49** con referencia catastral 010100870010000 se encuentra catalogado con uso MIXTO.



Ubicación geográfica con representación del uso(Plataforma MIDAS)

ARTICULO 428. Descripción de la Tipología Casa Alta A1 Fichas Tipológicas Nos. 3 y 4.

Edificación de un lote de proporciones rectangulares, adosada lateralmente a las edificaciones vecinas e integrada en paramento continuo hacia el espacio público. Presenta dos variantes dependiendo de la ubicación del acceso: Casa Alta con acceso central y casa alta con acceso lateral.

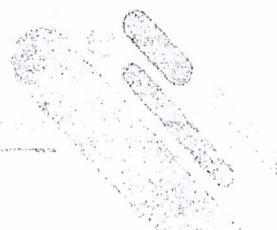
Sus dependencias internas giran alrededor de uno o más patios. En la parte anterior del lote tiene su núcleo básico. La conformación en planta del área construida puede ser en L, C, U y O.

Los elementos fundamentales de la fachada son el portón de acceso generalmente enmarcado en una portada, puertas y ventanas de las accesorias o locales en la primera planta; balcones y tribunas en planta alta, cornisa o ático de remate superior.

ARTICULO 463: Elementos Arquitectónicos en Edificios del Centro Histórico. En todas las edificaciones del Centro Histórico se cumplirán las

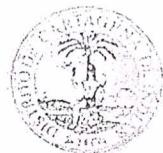
En cumplimiento con la Directiva presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB, no requiere ser recibido en físico. La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.

Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias - Bolívar, Centro Diag. 30 # 30 - 78 Plaza Aduana - T (57) (5) 6411370 - alcalde@cartagena.gov.co | DANE: 13001 NIT: 890-480184-4



8306 03 OCT 2025

6804
27 SET. 2023



<https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=KFBVDMUerBRIC7s32JA4%2B%2d3s8Czzvp5Lg3c9RisIE%3D>

siguientes normas:

- ⟨ Balcones: El vuelo máximo de los balcones será de un metro con veinte centímetros (1.20) desde el paramento de la fachada.
- ⟨ Vanos: Deberán poseer proporciones similares a los vanos de las tipologías históricas, es decir mayor dimensión en sentido vertical que en el sentido horizontal.
- ⟨ Puertas y Ventanas: Deberán construirse en madera. Todas las puertas de las fachadas en primera planta deberán abrir hacia el interior de los edificios. Cuando la utilización de acondicionadores de aire exija la colocación de las puerta.

Otras Consideraciones del POT Las obras a ejecutar se localizan en áreas que hacen parte del Sistema de Espacio Público del Distrito, y estás se consideran que están contempladas en los Artículos 369, 370 y 371 del Decreto 0977 de noviembre 20 de 2001, como se cita

Artículo 369: REDES SOBRE VIAS. La rotura de calzadas para la instalación de redes primarias o secundarias se hará previa autorización de la Secretaría de Planeación Distrital quien definirá el tipo, espesor, calidad y características propias del material a reponer sobre vía, y las condiciones de colocación a fin de garantizar la calidad y la durabilidad del mismo"

Artículo 370: REGISTRO DE ROTURA EN VIAS. La Secretaría de Infraestructura Distrital llevará un registro de las solicitudes de rotura y la ejecución de reposiciones sobre calzada para instalar redes de servicios públicos, con el objeto de llevar un seguimiento de la calidad y durabilidad de las obras."

Artículo 371: NORMAS DE SEGURIDAD. Los cortes en vías públicas para cruces o instalaciones se harán de manera mecánica, y la solicitud de ejecución deberá incluir la solución temporal dada al tráfico en la zona afectada, mediante un plan adecuado de contingencia que incluirá señalización adecuada, iluminación y el conocimiento del Departamento de Tránsito, para que pueda facilitar y apoyar las labores de control con personal capacitado para esta función, cuando los cruces se ejecuten en vías de alto transpirabilidad, o en una hora pico."

9- CONCLUSIONES

Luego de la revisión y análisis del contenido aportado en la petición, se anotan las siguientes conclusiones:

- Las obras a ejecutar se localizan en áreas que hacen parte del Sistema de

En cumplimiento con la Directiva presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB, no requiere ser recibido en físico. La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.

03 OCT 2025

6804

27 SET. 2023



<https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=KFBVDMUmRBRnC7s32JA4%2BNd3s8Czzvp5Lg3c9Rb1E%3D>

Espacio Público del distrito, lo que da lugar a la solicitud de Licencia de Intervención y Ocupación del Espacio Público.

- La documentación allegada se encuentra de conformidad con lo requerido en las normas vigentes para adelantar el trámite de Licencia de Intervención y Ocupación del Espacio Público

- Las obras a ejecutar en el espacio público están contempladas en el Plan de Ordenamiento Territorial del distrito de Cartagena, Decreto 0977 de 2001.

- Las intervenciones se ceñirán expresamente a lo consignado en los planos anexos, teniendo la precaución, al momento de las obras, de no afectar ni intervenir zonas como rampas o esquinas que dificulten el libre tránsito de los peatones.

- La reconstrucción de los espacios o áreas que sean intervenidos, como zonas verdes, calzadas, canales, entre otros, deberán mantener las características y especificaciones técnicas iniciales, cumpliendo con los requerimientos establecidos en la norma aplicable, estas actividades serán inspeccionadas y verificadas por la secretaría de Infraestructura de acuerdo con sus competencias.

Por lo anterior, es VIABLE adelantar el trámite de LICENCIA DE INTERVENCION Y OCUPACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO para proyecto OBRAS DE MANTENIMIENTO Y PRIMEROS AUXILIOS DEL BALCON UBICADO EN LA CASA CALLE ESTANCO DEL TABACO CON CALLE DE LA ESTRELLA ESQUINA N. 45 47-49 para realizar las obras de reconstrucción y cerramiento en andén de la vía pública.

Cordialmente,

Xenia Cecilia Gomez Bustamante
Profesional Universitario Código 219 Grado 35

Proyectó: Edwin Dario Carreazo S. - Asesor Externo

En cumplimiento con la Directiva Presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero papel en la Administración Pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB, no requiere ser recibido en físico; La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.

Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias - Bolívar, Centro Diag. 30 # 30 - 78 Plaza Aduaná - + (57) (6) 6411370 - alcaldia@cartagena.gov.co | DANE: 13001 NIT: 890-480184-4

